



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA Colombia-
Demandado:	Luis Alfonso Rada Cárdenas
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00037 00
Decisión:	Modifica liquidación de crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, habida cuenta que el monto de los intereses moratorios excede la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación de crédito presentada, en los siguientes términos:

1. Pagaré no. M026300105187600345000772517

Concepto	Valor
Capital	\$ 18.308.709,00
Capitales adicionados	\$ 0.00
Total capital	\$ 18.308.709,00
Total interés de plazo	\$ 247.316,00
Total interés nora	\$ 4.609.518,16
Total a pagar	\$ 23.165.543,16
Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 23.165.543,16

2. Pagaré no. M026300105187601589608668758

2.1 Frente al mencionado título valor, como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada

a derecho, el Juzgado le imparte aprobación, de conformidad con lo contemplado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

3. En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito, con fecha de corte veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°086.

Bogotá, 21 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02eb6ce391d1e028af6fc35b0a855527afda4f2fe2aef55a9485d58c61921b7**

Documento generado en 17/06/2022 11:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>